

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Manuel María Narváez Dávila y Alicia Arjona de Narváez
Expediente No. 11001311001220160115300

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Doctora

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA

Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTES: TOMÁS PAEZ quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 171.718 y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.024.320

Expediente No. 11001311001120120072500

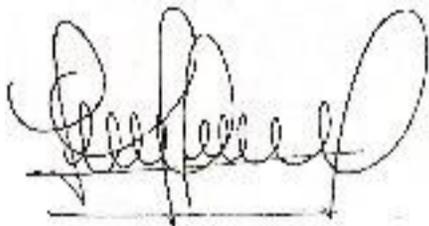
DIANA AGUILAR FORERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010.171.440 expedida en Bogotá, abogada, portadora de la tarjeta profesional No. 195.251 del C.S. de la J., en mi condición de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, solicito a la señora Juez con todo respeto, señalar los honorarios que corresponden por la gestión encomendada.

NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: dianis2904@hotmail.com

Teléfono celular: 301 7699600

De la señora Juez, cordialmente,



DIANA AGUILAR FORERO

C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá

T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Doctora

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA

Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTES: TOMÁS PAEZ quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 171.718 y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.024.320

Expediente No. 11001311001120120072500

TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

DIANA AGUILAR FORERO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010.171.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 195.251 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de PARTIDORA, nombrada de la Lista de Auxiliares de la Justicia y habiendo aceptado el cargo dentro del término a mi concedido por su Despacho, presento TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN respecto a los bienes dejados por los causantes TOMÁS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El causante TOMÁS PAEZ, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 171.718, falleció el 12 de mayo de 1998 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: La causante MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.024.320, falleció el 1° de octubre de 2009 en esta ciudad.

TERCERO: El último domicilio y asiento general y principal de los negocios de los causantes fue la ciudad de Bogotá.

CUARTO: Los causantes TOMÁS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA contrajeron matrimonio por el rito católico, el 24 de diciembre de 1951 en la Parroquia Nuestra Señora de Belén, el cual fue inscrito en la Notaria 68 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No. 6090625.

QUINTO: De la unión matrimonial a que se refiere el numeral anterior, se narra en los hechos de la demanda que los causantes TOMÁS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA, procrearon 8 hijos. La citada descendencia se identifica como:

1). GERMÁN PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.187.400.

2). MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.724.628.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

-
- 3). GLADYS PÁEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.724.629.
 - 4). JOSE TOMÁS PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.424.370.
 - 5). NELLY PAEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.671.
 - 6). JORGE ENRIQUE PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.563.
 - 7). EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765.
 - 8). VICENTE PAEZ HERNÁNDEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.127.537 y falleció el 21 de mayo de 2007.

SEXTO: Al acreditarse el deceso del señor VICENTE PAEZ HERNÁNDEZ, hijo de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA se indicó como herederos a los señores:

- 1). DIANA ROCIO PAEZ GUERRERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.520.666.
- 2). PATRICIA PAEZ GUERRERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.823.666
- 3). CESAR VICENTE PAEZ GUERRERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.207.521.

SÉPTIMO: En vida y durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por los cónyuges PAEZ HERNÁNDEZ, fue adquirido el siguiente activo líquido herencial:

- 1). El 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-63306.
- 2). El 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-5541.
- 3). Un vehículo tipo Volqueta de placas SKA-048.
- 4). Un lote en el municipio de Apulo (Cundinamarca) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-57029.

Como pasivo herencial también se relaciona la siguiente partida:

- 1). Impuesto predial año gravable 2017 y 2018.

OCTAVO: El trámite liquidatorio (SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA), fue abierto mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2012 (folio No. 54), en el cual dentro otros aspectos, se reconoció al señor GERMAN PAEZ HERNÁNDEZ

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.187.400 y quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

NOVENO: Por auto del 25 de enero de 2013, se agregaron las publicaciones que trataba el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, en donde se convoca a los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio de la referencia.

DÉCIMO: El 13 de septiembre de 2016 se reconoció al señor EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ como heredero en calidad de hijo de los causantes y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante auto calendado 1° de noviembre de 2016 (folio No. 109) se reconoció como cesionario al señor EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ, de los derechos herenciales que les puedan corresponder a los señores MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ y GERMAN PAEZ HERNÁNDEZ.

DÉCIMO SEGUNDO: En auto de fecha 11 de julio de 2018 (folio No. 161) se reconoció como cesionario al señor EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ, de los derechos herenciales que les pueda corresponder al señor JOSÉ TOMÁS PAEZ HERNÁNDEZ.

DÉCIMO TERCERO: Ordenada por el Despacho, se realizó AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, el día 16 de mayo de 2019, tal y como consta a folios No. 226 a 229. En la citada audiencia se aprobaron los inventarios presentados por los apoderados, y se ordenó oficiar a la DIAN para dar cumplimiento al artículo 844 del Estatuto Tributario.

DÉCIMO CUARTO: En auto del 4 de febrero de 2020 (folio No. 246) se decretó la partición, ordenando la designación del partidador (a) de la lista de auxiliares de la justicia.

DÉCIMO QUINTO: Presentada la partición se corre el traslado de Ley, y por auto del 8 de junio de 2021 al realizar control de legalidad, el Juzgado 32 de Familia de Bogotá requiere a los interesados a efectos de aportar escritura pública 4301 del 19 de noviembre de 1997 para alinderar la partida cuarta de los inventarios y avalúos, así como allegar el registro civil de nacimiento del causante VICENTE PAEZ HERNÁNDEZ con el reconocimiento paterno del causante TOMAS PAEZ.

DÉCIMO SEXTO: En providencia del 12 de agosto de 2021, se procedió a dejar sin efecto el reconocimiento como herederos de los causantes, a los señores DIANA ROCIO, PATRICIA y CESAR VICENTE PAEZ GUERRERO, toda vez que el registro civil de nacimiento del heredero VICENTE PAEZ HERNÁNDEZ, no cuenta con reconocimiento paterno del señor TOMAS PAEZ.

DÉCIMO SÉPTIMO: Conforme a los documentos, declaraciones aportadas por las partes en la diligencia de inventarios y avalúos y de conformidad a la ley sustancial y procesal que rige los procesos de sucesión, el inventario de bienes relictos se liquidará en el **PRIMER ORDEN SUCESORAL**, en atención a que los causantes tenían descendientes, tal y como fue acreditado con los respectivos registros de nacimiento. (Artículo 1045 del C.C.).

DÉCIMO OCTAVO: Respecto al matrimonio por el rito religioso de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA celebrado el 24

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

de diciembre de 1951, registrado en la Notaria 68 del Circulo Notarial de Bogotá con indicativo serial No. 6090625; acto por el cual se conformó la sociedad conyugal, sociedad que al fallecer el segundo cónyuge fenece por sí sola y el todo el haber social se convierte en patrimonio de la herencia ilíquida, máxime cuando no fue demostrado a lo largo del proceso la existencia de hijos extramatrimoniales de los cónyuges.

En consecuencia, no se liquidará la sociedad conyugal por cuanto no hay titular vivo para recoger su adjudicación y el acervo patrimonial ilíquido será en su totalidad acervo herencial para liquidar la sucesión conjunta de los cónyuges difuntos.

DÉCIMO NOVENO: Finalmente, con el fin de tener claridad respecto a las negociaciones realizadas entre hermanos a lo largo del trámite sucesoral, se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Mediante escritura pública No. 610 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria 55 del Circulo Notarial de Bogotá, el señor GERMAN PAEZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 19.187.400 realiza la cesión o venta de sus derechos herenciales a título universal, sobre lo que le pueda corresponder en la sucesión de sus padres a EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765; cesión que fue tenida en cuenta por el Juzgado mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2016.

2. Mediante escritura pública No. 353 del 27 de marzo de 2014 de la Notaria 55 del Circulo Notarial de Bogotá, la señora MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 41.724.628, realiza la cesión o venta de sus derechos herenciales a título universal, sobre lo que le pueda corresponder en la sucesión de sus padres a su hermanos GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 41.724.629, NELLY PAEZ HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 51.899.671 y a EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765; cesión que fue tenida en cuenta por el Juzgado mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2016.

3. Mediante escritura pública No. 1272 del 9 de abril de 2018 de la Notaria 7ª del Circulo Notarial de Bogotá, el señor JOSÉ TOMÁS PAEZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 19.424.370 realiza la cesión o venta de sus derechos herenciales a título universal, sobre lo que le pueda corresponder en la sucesión de sus padres a EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765; cesión que fue tenida en cuenta por el Juzgado mediante auto de fecha 11 de julio de 2018.

CALIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS

Conforme la aprobación realizada en audiencia del 16 de mayo de 2019 los inventarios y avalúos de activos y pasivos, base del presente trabajo de partición y adjudicación, serán como sigue:

1. ACTIVO

1.1. PARTIDA PRIMERA.

Compuesta esta partida por el 50% del derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno denominado “La gaviota” situado en el municipio de Soacha

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

(Cundinamarca), junto con todas las mejoras, usos, anexidades, costumbres y dependencias sin reserva, lote demarcado y distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con los números trece dieciocho (13 – 18) y trece veinticuatro (13-24) de la diagonal Dos B (2B), con cabida superficial de quinientos diecisiete con cuarenta y nueve metros cuadrados (517,49M2), con cedula catastral No. 01-01-00-00-0125-0004-0-00-00-0000, inmueble distinguido inicialmente con matrícula No. 50S- 63306 de Circulo de Bogotá zona Sur, hoy con matricula No. 051-745 del circulo de Soacha, por cuenta trasladada a ese círculo inmueble que se encuentra alinderado conforme la escritura pública 4700 de 1985 así: Por el NORTE: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número P dos (P- 2); Por el SUR: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número N dos (N - 2); Por el ORIENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el lote número T Dos (T-2) Por el OCCIDENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el callejón número seis (6), que no obstante de cavidad y linderos la venta fue como cuerpo cierto del lote que anteriormente había sido distinguido como lote numero dos (2) y después lote número tres (3).

TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA mediante escritura pública No. 4700 del 17 de noviembre de 1980 de la Notaria Tercera de Bogotá por compra hecha a Rafael Villamizar Jaimes y Mónica Garnica de Villamizar.

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....**\$36.131.000 M/te**

1.2. PARTIDA SEGUNDA.

El derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre un lote de terreno junto con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres ubicado en el barrio Bravo Páez de la ciudad de Bogotá de la calle treinta y cinco Sur (35-Sur) número veintiséis F treinta y uno (26F-31) antes calle 35 sur # 30-31/41 de la nomenclatura urbana, con cabida superficial aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640M2) junto con la construcción en este levantada, inmueble con código catastral 002310 21 33 000 00000, cedula catastral número 36S 309, Chip AAA0014LFXS y con registro de matrícula inmobiliaria **No.50S - 5541** del circulo de Bogotá zona sur. El inmueble se encuentra alinderado así: Por el NORTE: En longitud de cuarenta metros (40,00 Mts) con el lote número catorce (14) de la manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el SUR: En longitud de cuarenta metros (40,00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la referida manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con la anterior calle treinta y tres sur (33 S) hoy calle Treinta y Cinco sur (35 sur) y Por el OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con lote número siete (7) de la misma manzana Uno (1), según plano de la urbanización Bravo Páez.

TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con María del Carmen Hernández Cepeda por escritura pública No. 8948 del 3 de diciembre de 1971 de la Notaria 6 de Bogotá, por compra hecha a Ángel María Rubiano Muñoz.

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$796.155.000 M/te**

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

1.3. PARTIDA TERCERA.

El derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre el Vehículo automotor descrito como sigue conforme el Certificado de tradición No. 2258 de la Secretaria de Transito de Zipaquirá del vehículo de propiedad de TOMAS PAEZ con las siguientes características y especificaciones:

Placa: SKA048
 Clase: VOLQUETA
 Servicio: PÚBLICO
 Marca: CHEVROLET
 Línea: STANDARD
 Color: VERDE
 Carrocería: PLATON
 Motor: 362GM2U080240 REGRABADO
 Chasis: REGRABADO
 Serie: REGRABADO
 Modelo: 1.952
 Capacidad: 40 TONELADAS
 Manifiesto de importación: 1, ADUANA BOGOTÀ,
 Fecha: 06/02/1959

TRADICIÓN: Este bien mueble, vehículo descrito fue adquirido por el cónyuge TOMAS PAEZ por compra en fecha 6 de febrero de 1.959.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.000.000 M/te**

1.4. PARTIDA CUARTA.

El derecho de dominio y propiedad que se tiene y se ejerce sobre lote de terreno denominado Parcela veinticuatro (24) de la manzana siete (7), parcela que integra el Conjunto Agroindustrial "El Tesorito Agropecuario" hoy vivienda familiar, consistente en un lote de terreno con área con área superficial de 1.616 metros cuadrados Mts.2. cuadrados ubicado en la vereda de Cachimbula en jurisdicción municipal de Apulo (Cundinamarca) municipio de Apulo, cuyos linderos se detallan en la escritura pública número 4301 del 19 de noviembre de 1.997 de la notaria 46 de Bogotá y son los siguientes: POR EL NORTE: En la distancia aproximada de treinta punto cero un metros (30.01 mts) con parcela número veinticinco de la misma manzana. POR EL SUR: En distancia aproximada de veintinueve punto setenta y ocho metros (29.78.00 mts) con vía carretable interna. POR EL ORIENTE: En distancia aproximada de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros (48.38 mts) con vía carretable interna. POR EL OCCIDENTE: En distancia aproximada de cuarenta y nueve punto noventa y seis metros (49.96 mts) con parcela número veintitrés de la misma manzana y zona de reforestación.

Inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 166-57029** del circulo de la Mesa (Cundinamarca.), cuenta con el código catastral actual No.25599000200000030801800000528, su anterior código #2559900020003052880.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

TRADICIÓN: María del Carmen Hernández Cepeda adquirió por venta que le hiciera a Libardo Ariza Naranjo y José Hernando Otálora Pérez por medio de Escritura pública 1665 de fecha julio 17 de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$10.065.000 M/te**

Total de activos: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.351.000.oo)

2. PASIVO

2.1. PARTIDA PRIMERA.

Correspondiente al impuesto predial unificable del año gravable 2018 sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-05541 a favor de la Secretaria Distrital de Hacienda – Alcaldía Mayor de Bogotá-

VALOR PARTIDA: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$7.563.000.oo**).

2.2. PARTIDA SEGUNDA.

Correspondiente al impuesto predial unificable del año gravable 2019 sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-05541 a favor de la Secretaria Distrital de Hacienda – Alcaldía Mayor de Bogotá-

VALOR PARTIDA: DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$10.062.000.oo**).

Total de pasivos: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.625.000.oo).

RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO.....	\$877.351.000.oo
PASIVO SOCIAL	\$17.625.000.oo
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$859.726.000.oo

3. HERENCIA

Este patrimonio herencial, será dividido y adjudicado en el primer orden hereditario (artículo 1045 del Código Civil modificado por la Ley 45 de 1936 y Ley 29 de 1982), a 4 hijos de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA; teniendo en cuenta que los herederos del difunto VICENTE PAEZ HERNÁNDEZ no aportaron el documento idóneo que acredite la filiación paterna, por lo que por auto del 12 de agosto de 2021 se dejó por parte del Juzgado sin efecto el reconocimiento de los herederos del citado causante.

De igual manera, se tendrán en cuenta las ventas de derechos herenciales realizadas y que fueron descritas en el numeral décimo noveno de los antecedentes.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Así las cosas, los herederos reconocidos y a los cuales se les adjudicará la herencia de sus progenitores serán los que se relacionan a continuación:

	HEREDEROS	Identificación	Porcentaje a adjudicar
1	GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ	C.C.No. 41.724.629	19,05%
2	NELLY PAEZ HERNÁNDEZ	C.C.No. 51.899.671	19,05 %
3	JORGE ENRIQUE PAEZ HERNÁNDEZ	C.C.No. 79.370.563	14,29 %
4	EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ	C.C.No. 79.489.765	47,61%
		TOTAL	100%

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA.

El ACERVO LÍQUIDO HERENCIAL, está formado por los bienes sucesorales que dejaron los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA y corresponde al cien por ciento (100%) del ACTIVO BRUTO HEREDITARIO, cuyo valor asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$877.351.000) M/ Cte, menos el PASIVO HERENCIAL que asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$17.625.000.00). Para un total de activo líquido herencial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$859.726.000.00).

En este sucesorio, y en atención a lo establecido en el numeral 3° del artículo 508 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la adjudicación en común y proindiviso, teniendo en cuenta los porcentajes ya señalados, debido a las negociaciones realizadas entre hermanos.

De igual manera y dando cumplimiento al numeral 4° del artículo 508 del Código General del Proceso y al auto proferido por el Juzgado 32 de Familia de Bogotá el 8 de junio de 2021, se procederá a formar una hijuela para cubrir el pasivo adjudicándolo en común y en los porcentajes establecidos a los herederos reconocidos y cesionarios afectando el inmueble de la partida segunda, toda vez que la deuda recae sobre él.

Para mayor ilustración:

1.- ACTIVO BRUTO HERENCIAL -A-

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Bienes muebles e inmuebles	Valor
El 50% inmueble 50S-63306	\$ 36.131.000
Inmueble 50S-5541	\$ 796.155.000
Vehículo placas SKA -048	\$35.000.000
Inmueble 166-57029	\$10.065.000
Total	\$877.351.000

2.- PASIVO HERENCIAL -B-

Impuesto Predial inmueble 50S-5541	Valor
2008	\$7.563.000
2009	\$10.062.000
Total	\$17.625.000

3.- ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL: (A-B)

$$\mathbf{\$877.351.000 - \$17.625.000 = \$859.726.000}$$

3.2. ADJUDICACIONES POR HIJUELAS.

3.2.1. HIJUELA NÚMERO UNO: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia a la señora **GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.724.629, heredera de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN CEPEDA en su calidad de hija y cesionaria de una tercera parte de la cuota correspondiente a la heredera MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ.

VALOR DE ESTA HIJUELA:\$163.777.804

Son: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

3.2.1.1. PARTIDA PRIMERA: El **19.05%** del **50%** del derecho de dominio y posesión del cual es propietario el causante **TOMAS PAEZ**, que equivale al **9.525%** de la totalidad del bien inmueble lote de terreno denominado "La gaviota" situado en el municipio de Soacha (Cundinamarca), junto con todas las mejoras, usos, anexidades, costumbres y dependencias sin reserva, lote demarcado y distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con los números trece dieciocho (13 – 18) y trece veinticuatro (13-24) de la diagonal Dos B (2B), con cabida superficial de quinientos diecisiete con cuarenta y nueve metros cuadrados (517,49M2), con cedula catastral No. 01-01-00-00-0125-0004-0-00-00-0000, inmueble distinguido inicialmente con matrícula No. **50S- 63306** de Circulo de Bogotá zona Sur, hoy con matrícula No. 051-745 del circulo de Soacha, por cuenta traslada a ese círculo inmueble que se encuentra alinderado conforme la escritura pública 4700 de 1985 así: Por el NORTE: En longitud de treinta y cinco

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

metros (35,00Mts) con el lote número P dos (P- 2); Por el SUR: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número N dos (N - 2); Por el ORIENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el lote número T Dos (T- 2) Por el OCCIDENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el callejón número seis (6), que no obstante de cavidad y linderos la venta fue como cuerpo cierto del lote que anteriormente había sido distinguido como lote numero dos (2) y después lote número tres (3).

TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA mediante escritura pública No. 4700 del 17 de noviembre de 1980 de la Notaria Tercera de Bogotá por compra hecha a Rafael Villamizar Jaimes y Mónica Garnica de Villamizar.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....**\$36.131.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.882.955.5)

3.2.1.2. PARTIDA SEGUNDA.

El **18.63%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre un lote de terreno junto con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres ubicado en el barrio Bravo Páez de la ciudad de Bogotá de la calle treinta y cinco Sur (35-Sur) número veintiséis F treinta y uno (26F-31) antes calle 35 sur # 30-31/41 de la nomenclatura urbana, con cabida superficial aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640M2) junto con la construcción en este levantada, inmueble con código catastral 002310 21 33 000 00000, cedula catastral número 36S 309, Chip AAA0014LFXS y con registro de matrícula inmobiliaria **No.50S - 5541** del circulo de Bogotá zona sur. El inmueble se encuentra alinderado así: Por el NORTE: En longitud de cuarenta metros (40,00 Mts) con el lote número catorce (14) de la manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el SUR: En longitud de cuarenta metros (40,00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la referida manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con la anterior calle treinta y tres sur (33 S) hoy calle Treinta y Cinco sur (35 sur) y Por el OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con lote número siete (7) de la misma manzana Uno (1), según plano de la urbanización Bravo Páez.

TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con María del Carmen Hernández Cepeda por escritura pública No. 8948 del 3 de diciembre de 1971 de la Notaria 6 de Bogotá, por compra hecha a Ángel María Rubiano Muñoz.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$796.155.000 M/te**
ESTE DERECHO VALE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.309.965.00)

3.2.1.3. PARTIDA TERCERA.



*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

El **19.05%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre el Vehículo automotor descrito como sigue conforme el Certificado de tradición No. 2258 de la Secretaria de Transito de Zipaquirá del vehículo de propiedad de TOMAS PAEZ con las siguientes características y especificaciones:

Placa: SKA048
 Clase: VOLQUETA
 Servicio: PÚBLICO
 Marca: CHEVROLET
 Línea: STANDARD
 Color: VERDE
 Carrocería: PLATON
 Motor: 362GM2U080240 REGRABADO
 Chasis: REGRABADO
 Serie: REGRABADO
 Modelo: 1.952
 Capacidad: 40 TONELADAS
 Manifiesto de importación: 1, ADUANA BOGOTÁ,
 Fecha: 06/02/1959

TRADICIÓN: Este bien mueble, vehículo descrito fue adquirido por el cónyuge TOMAS PAEZ por compra en fecha 6 de febrero de 1.959.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.000.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.667.500.00)

3.2.1.4. PARTIDA CUARTA.

El **19.05%** del derecho de dominio y propiedad que se tiene y se ejerce sobre lote de terreno denominado Parcela veinticuatro (24) de la manzana siete (7), parcela que integra el Conjunto Agroindustrial "El Tesorito Agropecuario" hoy vivienda familiar, consistente en un lote de terreno con área con área superficial de 1.616 metros cuadrados Mts.2. cuadrados ubicado en la vereda de Cachimbula en jurisdicción municipal de Apulo (Cundinamarca) municipio de Apulo, cuyos linderos se detallan en la escritura pública número 4301 del 19 de noviembre de 1.997 de la notaria 46 de Bogotá y son los siguientes: POR EL NORTE: En la distancia aproximada de treinta punto cero un metros (30.01 mts) con parcela número veinticinco de la misma manzana. POR EL SUR: En distancia aproximada de veintinueve punto setenta y ocho metros (29.78.00 mts) con vía carretable interna. POR EL ORIENTE: En distancia aproximada de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros (48.38 mts) con vía carretable interna. POR EL OCCIDENTE: En distancia aproximada de cuarenta y nueve punto noventa y seis metros (49.96 mts) con parcela número veintitrés de la misma manzana y zona de reforestación.

Inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 166-57029** del circulo de la Mesa (Cundinamarca.), cuenta con el código catastral actual No.255990002000000030801800000528, su anterior código #2559900020003052880.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

TRADICIÓN: María del Carmen Hernández Cepeda adquirió por venta que le hiciera a Libardo Ariza Naranjo y José Hernando Otálora Pérez por medio de Escritura pública 1665 de fecha julio 17 de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$10.065.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.917.383.00).

3.2.2. HIJUELA NÚMERO DOS: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia a la señora **NELLY PAEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.724.629, heredera de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN CEPEDA en su calidad de hija y cesionaria de una tercera parte de la cuota correspondiente a la heredera MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ.

VALOR DE ESTA HIJUELA:\$163.777.804

Son: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

3.2.2.1. PARTIDA PRIMERA: El **19.05%** del **50%** del derecho de dominio y posesión del cual es propietario el causante **TOMAS PAEZ**, que equivale al **9.525%** de la **totalidad del bien inmueble** lote de terreno denominado "La gaviota" situado en el municipio de Soacha (Cundinamarca), junto con todas las mejoras, usos, anexidades, costumbres y dependencias sin reserva, lote demarcado y distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con los números trece dieciocho (13 – 18) y trece veinticuatro (13-24) de la diagonal Dos B (2B), con cabida superficial de quinientos diecisiete con cuarenta y nueve metros cuadrados (517,49M2), con cedula catastral No. 01-01-00-00-0125-0004-0-00-00-0000, inmueble distinguido inicialmente con matrícula No. **50S- 63306** de Circulo de Bogotá zona Sur, hoy con matrícula No. 051-745 del circulo de Soacha, por cuenta traslada a ese círculo inmueble que se encuentra alinderado conforme la escritura pública 4700 de 1985 así: Por el NORTE: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número P dos (P- 2); Por el SUR: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número N dos (N - 2); Por el ORIENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el lote número T Dos (T- 2) Por el OCCIDENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el callejón número seis (6), que no obstante de cavidad y linderos la venta fue como cuerpo cierto del lote que anteriormente había sido distinguido como lote numero dos (2) y después lote número tres (3).

TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA mediante escritura pública No. 4700 del 17 de noviembre de 1980 de la Notaria Tercera de Bogotá por compra hecha a Rafael Villamizar Jaimés y Mónica Garnica de Villamizar.

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....**\$36.131.000 M/te**

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

VALE ESTE DERECHO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.882.955.5)

3.2.2.2. PARTIDA SEGUNDA.

El **18.63%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre un lote de terreno junto con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres ubicado en el barrio Bravo Páez de la ciudad de Bogotá de la calle treinta y cinco Sur (35-Sur) número veintiséis F treinta y uno (26F-31) antes calle 35 sur # 30-31/41 de la nomenclatura urbana, con cabida superficial aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640M2) junto con la construcción en este levantada, inmueble con código catastral 002310 21 33 000 00000, cedula catastral número 36S 309, Chip AAA0014LFXS y con registro de matrícula inmobiliaria **No.50S - 5541** del circulo de Bogotá zona sur. El inmueble se encuentra alinderado así: Por el NORTE: En longitud de cuarenta metros (40,00 Mts) con el lote número catorce (14) de la manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el SUR: En longitud de cuarenta metros (40,00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la referida manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con la anterior calle treinta y tres sur (33 S) hoy calle Treinta y Cinco sur (35 sur) y Por el OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con lote número siete (7) de la misma manzana Uno (1), según plano de la urbanización Bravo Páez.

TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con María del Carmen Hernández Cepeda por escritura pública No. 8948 del 3 de diciembre de 1971 de la Notaria 6 de Bogotá, por compra hecha a Ángel María Rubiano Muñoz.

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$796.155.000 M/te
ESTE DERECHO VALE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.309.965.00)

3.2.2.3. PARTIDA TERCERA.

El **19.05%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre el Vehículo automotor descrito como sigue conforme el Certificado de tradición No. 2258 de la Secretaria de Transito de Zipaquirá del vehículo de propiedad de TOMAS PAEZ con las siguientes características y especificaciones:

Placa:SKA048
Clase: VOLQUETA
Servicio: PÚBLICO
Marca: CHEVROLET
Línea: STANDARD
Color: VERDE
Carrocería: PLATON
Motor: 362GM2U080240 REGRABADO
Chasis: REGRABADO
Serie: REGRABADO
Modelo: 1.952

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Capacidad: 40 TONELADAS
Manifiesto de importación: 1, ADUANA BOGOTÀ,
Fecha: 06/02/1959

TRADICIÓN: Este bien mueble, vehículo descrito fue adquirido por el cónyuge TOMAS PAEZ por compra en fecha 6 de febrero de 1.959.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$35.000.000 M/te

VALE ESTE DERECHO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.667.500.oo)

3.2.2.4. PARTIDA CUARTA.

El **19.05%** del derecho de dominio y propiedad que se tiene y se ejerce sobre lote de terreno denominado Parcela veinticuatro (24) de la manzana siete (7), parcela que integra el Conjunto Agroindustrial "El Tesorito Agropecuario" hoy vivienda familiar, consistente en un lote de terreno con área con área superficial de 1.616 metros cuadrados Mts.2. cuadrados ubicado en la vereda de Cachimbula en jurisdicción municipal de Apulo (Cundinamarca) municipio de Apulo, cuyos linderos se detallan en la escritura pública número 4301 del 19 de noviembre de 1.997 de la notaria 46 de Bogotá y son los siguientes: POR EL NORTE: En la distancia aproximada de treinta punto cero un metros (30.01 mts) con parcela número veinticinco de la misma manzana. POR EL SUR: En distancia aproximada de veintinueve punto setenta y ocho metros (29.78.00 mts) con vía carretable interna. POR EL ORIENTE: En distancia aproximada de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros (48.38 mts) con vía carretable interna. POR EL OCCIDENTE: En distancia aproximada de cuarenta y nueve punto noventa y seis metros (49.96 mts) con parcela número veintitrés de la misma manzana y zona de reforestación.

Inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 166-57029** del circulo de la Mesa (Cundinamarca.), cuenta con el código catastral actual No.255990002000000030801800000528, su anterior código #2559900020003052880.

TRADICIÓN: María del Carmen Hernández Cepeda adquirió por venta que le hiciera a Libardo Ariza Naranjo y José Hernando Otálora Pérez por medio de Escritura pública 1665 de fecha julio 17 de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$10.065.000 M/te

VALE ESTE DERECHO UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.917.383.oo).

3.2.3. HIJUELA NÚMERO TRES: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **JORGE ENRIQUE PAEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.563, heredero de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN CEPEDA en su calidad de hijo.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

VALOR DE ESTA HIJUELA:\$122.854.846

Son: CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

3.2.3.1. PARTIDA PRIMERA: El **14.29%** del **50%** del derecho de dominio y posesión del cual es propietario el causante **TOMAS PAEZ**, que equivale al **7.145% de la totalidad del bien inmueble** lote de terreno denominado "La gaviota" situado en el municipio de Soacha (Cundinamarca), junto con todas las mejoras, usos, anexidades, costumbres y dependencias sin reserva, lote demarcado y distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con los números trece dieciocho (13 – 18) y trece veinticuatro (13-24) de la diagonal Dos B (2B), con cabida superficial de quinientos diecisiete con cuarenta y nueve metros cuadrados (517,49M2), con cedula catastral No. 01-01-00-00-0125-0004-0-00-00-0000, inmueble distinguido inicialmente con matrícula No. **50S- 63306** de Circulo de Bogotá zona Sur, hoy con matricula No. 051-745 del circulo de Soacha, por cuenta trasladada a ese círculo inmueble que se encuentra alinderado conforme la escritura pública 4700 de 1985 así: Por el NORTE: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número P dos (P- 2); Por el SUR: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número N dos (N - 2); Por el ORIENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el lote número T Dos (T- 2) Por el OCCIDENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el callejón número seis (6), que no obstante de cavidad y linderos la venta fue como cuerpo cierto del lote que anteriormente había sido distinguido como lote numero dos (2) y después lote número tres (3).

TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA mediante escritura pública No. 4700 del 17 de noviembre de 1980 de la Notaria Tercera de Bogotá por compra hecha a Rafael Villamizar Jaimes y Mónica Garnica de Villamizar.

AVALÚO: La Partida fue evaluada en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....**\$36.131.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.163.120)

3.2.3.2. PARTIDA SEGUNDA.

El **13.97%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre un lote de terreno junto con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres ubicado en el barrio Bravo Páez de la ciudad de Bogotá de la calle treinta y cinco Sur (35-Sur) número veintiséis F treinta y uno (26F-31) antes calle 35 sur # 30-31/41 de la nomenclatura urbana, con cabida superficial aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640M2) junto con la construcción en este levantada, inmueble con código catastral 002310 21 33 000 00000, cedula catastral número 36S 309, Chip AAA0014LFXS y con registro de matrícula inmobiliaria **No.50S - 5541** del circulo de Bogotá zona sur. El inmueble se encuentra alinderado así: Por el NORTE: En longitud de cuarenta metros (40,00 Mts) con el lote número catorce (14) de la manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el SUR: En longitud de cuarenta metros (40,00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la referida manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con la anterior

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

calle treinta y tres sur (33 S) hoy calle Treinta y Cinco sur (35 sur) y Por el OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts.) con lote número siete (7) de la misma manzana Uno (1), según plano de la urbanización Bravo Páez.

TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con María del Carmen Hernández Cepeda por escritura pública No. 8948 del 3 de diciembre de 1971 de la Notaria 6 de Bogotá, por compra hecha a Ángel María Rubiano Muñoz.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$796.155.000 M/te

ESTE DERECHO VALE CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.251.937.00)

3.2.3.3. PARTIDA TERCERA.

El **14.29%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre el Vehículo automotor descrito como sigue conforme el Certificado de tradición No. 2258 de la Secretaria de Transito de Zipaquirá del vehículo de propiedad de TOMAS PAEZ con las siguientes características y especificaciones:

Placa:SKA048
Clase: VOLQUETA
Servicio: PÚBLICO
Marca: CHEVROLET
Línea: STANDARD
Color: VERDE
Carrocería: PLATON
Motor: 362GM2U080240 REGRABADO
Chasis: REGRABADO
Serie: REGRABADO
Modelo: 1.952
Capacidad: 40 TONELADAS
Manifiesto de importación: 1, ADUANA BOGOTÀ,
Fecha: 06/02/1959

TRADICIÓN: Este bien mueble, vehículo descrito fue adquirido por el cónyuge TOMAS PAEZ por compra en fecha 6 de febrero de 1.959.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$35.000.000 M/te

VALE ESTE DERECHO CINCO MILLONES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.001.500.00)

3.2.3.4. PARTIDA CUARTA.

El **14.29%** del derecho de dominio y propiedad que se tiene y se ejerce sobre lote de terreno denominado Parcela veinticuatro (24) de la manzana siete (7), parcela que integra el Conjunto Agroindustrial "El Tesorito Agropecuario" hoy vivienda familiar, consistente en un lote de terreno con área con área superficiaria de 1.616

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

metros cuadrados Mts.2. cuadrados ubicado en la vereda de Cachimbula en jurisdicción municipal de Apulo (Cundinamarca) municipio de Apulo, cuyos linderos se detallan en la escritura pública número 4301 del 19 de noviembre de 1.997 de la notaria 46 de Bogotá y son los siguientes: POR EL NORTE: En la distancia aproximada de treinta punto cero un metros (30.01 mts) con parcela número veinticinco de la misma manzana. POR EL SUR: En distancia aproximada de veintinueve punto setenta y ocho metros (29.78.00 mts) con vía carretable interna. POR EL ORIENTE: En distancia aproximada de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros (48.38 mts) con vía carretable interna. POR EL OCCIDENTE: En distancia aproximada de cuarenta y nueve punto noventa y seis metros (49.96 mts) con parcela número veintitrés de la misma manzana y zona de reforestación.

Inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 166-57029** del circulo de la Mesa (Cundinamarca.), cuenta con el código catastral actual No.255990002000000030801800000528, su anterior código #2559900020003052880.

TRADICIÓN: María del Carmen Hernández Cepeda adquirió por venta que le hiciera a Libardo Ariza Naranjo y José Hernando Otálora Pérez por medio de Escritura pública 1665 de fecha julio 17 de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$10.065.000**
M/te

VALE ESTE DERECHO UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.438.289.00).

3.2.4. HIJUELA NÚMERO CUATRO: Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765, heredero de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN CEPEDA en su calidad de hija y cesionario de una tercera parte de la cuota correspondiente a la heredera MARCELINA PAEZ HERNÁNDEZ, cesionario de los derechos que le corresponden a GERMAN PAEZ HERNÁNDEZ y a JOSE TOMÀS PAEZ HERNÁNDEZ.

VALOR DE ESTA HIJUELA:\$409.315.550

Son: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

3.2.4.1 PARTIDA PRIMERA: El **47.61%** del **50%** del derecho de dominio y posesión del cual es propietario el causante **TOMAS PAEZ**, que equivale al **23.805% de la totalidad del bien inmueble** lote de terreno denominado "La gaviota" situado en el municipio de Soacha (Cundinamarca), junto con todas las mejoras, usos, anexidades, costumbres y dependencias sin reserva, lote demarcado y distinguido en la nomenclatura urbana de Soacha con los números trece dieciocho (13 – 18) y trece veinticuatro (13-24) de la diagonal Dos B (2B), con cabida superficial de quinientos diecisiete con cuarenta y nueve metros cuadrados (517,49M2), con cedula catastral No. 01-01-00-00-0125-0004-0-00-00-0000, inmueble distinguido inicialmente con matrícula No. **50S- 63306** de Circulo de Bogotá zona Sur, hoy con matricula No. 051-745 del circulo de Soacha, por

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

cuenta trasladada a ese círculo inmueble que se encuentra alinderado conforme la escritura pública 4700 de 1985 así: Por el NORTE: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número P dos (P- 2); Por el SUR: En longitud de treinta y cinco metros (35,00Mts) con el lote número N dos (N - 2); Por el ORIENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el lote número T Dos (T-2) Por el OCCIDENTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts,) con el callejón número seis (6), que no obstante de cavidad y linderos la venta fue como cuerpo cierto del lote que anteriormente había sido distinguido como lote numero dos (2) y después lote número tres (3).

TRADICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA mediante escritura pública No. 4700 del 17 de noviembre de 1980 de la Notaria Tercera de Bogotá por compra hecha a Rafael Villamizar Jaimes y Mónica Garnica de Villamizar.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....**\$36.131.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.201.969)

3.2.4.2. PARTIDA SEGUNDA.

El **46.55%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre un lote de terreno junto con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres ubicado en el barrio Bravo Páez de la ciudad de Bogotá de la calle treinta y cinco Sur (35-Sur) número veintiséis F treinta y uno (26F-31) antes calle 35 sur # 30-31/41 de la nomenclatura urbana, con cabida superficial aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados (640M2) junto con la construcción en este levantada, inmueble con código catastral 002310 21 33 000 00000, cedula catastral número 36S 309, Chip AAA0014LFXS y con registro de matrícula inmobiliaria **No.50S - 5541** del círculo de Bogotá zona sur. El inmueble se encuentra alinderado así: Por el NORTE: En longitud de cuarenta metros (40,00 Mts) con el lote número catorce (14) de la manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el SUR: En longitud de cuarenta metros (40,00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la referida manzana Uno (1) de la urbanización Bravo Páez; Por el ORIENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con la anterior calle treinta y tres sur (33 S) hoy calle Treinta y Cinco sur (35 sur) y Por el OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros (16.00 Mts,) con lote número siete (7) de la misma manzana Uno (1), según plano de la urbanización Bravo Páez.

TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por el señor TOMAS PAEZ en vigencia de la sociedad conyugal con María del Carmen Hernández Cepeda por escritura pública No. 8948 del 3 de diciembre de 1971 de la Notaria 6 de Bogotá, por compra hecha a Ángel María Rubiano Muñoz.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$796.155.000 M/te**

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

ESTE DERECHO VALE TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.658.133.00)

3.2.4.3. PARTIDA TERCERA.

El **47.61%** del derecho de dominio y posesión que se tiene y se ejerce sobre el Vehículo automotor descrito como sigue conforme el Certificado de tradición No. 2258 de la Secretaria de Transito de Zipaquirá del vehículo de propiedad de TOMAS PAEZ con las siguientes características y especificaciones:

Placa: SKA048
Clase: VOLQUETA
Servicio: PÚBLICO
Marca: CHEVROLET
Línea: STANDARD
Color: VERDE
Carrocería: PLATON
Motor: 362GM2U080240 REGRABADO
Chasis: REGRABADO
Serie: REGRABADO
Modelo: 1.952
Capacidad: 40 TONELADAS
Manifiesto de importación: 1, ADUANA BOGOTÀ,
Fecha: 06/02/1959

TRADICIÓN: Este bien mueble, vehículo descrito fue adquirido por el cónyuge TOMAS PAEZ por compra en fecha 6 de febrero de 1.959.

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.000.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO DIECISÈIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.663.500.00)

3.2.4.4. PARTIDA CUARTA.

El **47.61%** del derecho de dominio y propiedad que se tiene y se ejerce sobre lote de terreno denominado Parcela veinticuatro (24) de la manzana siete (7), parcela que integra el Conjunto Agroindustrial "El Tesorito Agropecuario" hoy vivienda familiar, consistente en un lote de terreno con área con área superficiaria de 1.616 metros cuadrados Mts.2. cuadrados ubicado en la vereda de Cachimbula en jurisdicción municipal de Apulo (Cundinamarca) municipio de Apulo, cuyos linderos se detallan en la escritura pública número 4301 del 19 de noviembre de 1.997 de la notaria 46 de Bogotá y son los siguientes: POR EL NORTE: En la distancia aproximada de treinta punto cero un metros (30.01 mts) con parcela número veinticinco de la misma manzana. POR EL SUR: En distancia aproximada de veintinueve punto setenta y ocho metros (29.78.00 mts) con vía carretable interna. POR EL ORIENTE: En distancia aproximada de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros (48.38 mts) con vía carretable interna. POR EL OCCIDENTE: En distancia aproximada de cuarenta y nueve punto noventa y seis metros (49.96 mts) con parcela número veintitrés de la misma manzana y zona de reforestación.

*Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500*

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

Inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 166-57029** del circulo de la Mesa (Cundinamarca.), cuenta con el código catastral actual No.255990002000000030801800000528, su anterior código #2559900020003052880.

TRADICIÓN: María del Carmen Hernández Cepeda adquirió por venta que le hiciera a Libardo Ariza Naranjo y José Hernando Otálora Pérez por medio de Escritura pública 1665 de fecha julio 17 de 2000 de la Notaria 48 de Bogotá

AVALÚO: La Partida fue avaluada en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....**\$10.065.000 M/te**

VALE ESTE DERECHO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.791.947.00).

4. HIJUELA DE DEUDAS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ)

4.1. HIJUELA NÚMERO UNO DE DEUDAS: En favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-** por el pasivo reconocido en su favor por concepto del pago de los impuestos prediales de los año 2018 y 2019 del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-5541, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$17.625.000.00).**

Para pagar esta hijuela en favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-**, se adjudica:

4.1.1. A la señora GLADYS PAEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.724.629, le corresponde cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.357.562.00), para su pago se le adjudica el **0.42%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-5541** y que corresponde a la partida segunda del activo.

4.1.2. A la señora NELLY PAEZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.671, le corresponde cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.357.562.00), para su pago se le adjudica el **0.42%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-5541** y que corresponde a la partida segunda del activo.

4.1.3. Al señor JORGE ENRIQUE PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.563, le corresponde cancelar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.518.612), para su pago se le adjudica el **0.32%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-5541** y que corresponde a la partida segunda del activo.

4.1.4. Al señor EDGAR PAEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.765, le corresponde cancelar la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.391.262.00), para su pago se le adjudica el **1.06%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-5541** y que corresponde a la partida segunda del activo.

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: Tomás Paéz y María del Carmen Hernández
Expediente No. 11001311001120120072500

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

5. COMPROBACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS

Hijuela	50% 50S-63306	Vehículo Placas SKA-048	166-57029	50S-5541		TOTAL
Gladys Páez Hernández C.C.No. 41.724.629	\$6.882.955 (19.05%)	\$6.667.500 (19.05%)	\$1.917.383 (19.05%)	\$148.309.965 (18.63%)	\$3.357.562 (0.42%)	\$163.777.803 (+) \$3.357.562 (-)
Nelly Páez Hernández C.C.No. 51.899.671	\$6.882.955 (19.05%)	\$6.667.500 (19.05%)	\$1.917.383 (19.05%)	\$148.309.965 (18.63%)	\$3.357.562 (0.42%)	\$163.777.803 (+) \$3.357.562 (-)
Jorge Enrique Páez Hernández C.C.No. 79.370.563	\$5.163.120 (14.29%)	\$5.001.500 (14.29%)	\$1.438.289 (14.29%)	\$111.251.937 (13.97%)	\$2.518.613 (0.32%)	\$122.854.846 (+) \$2.518.613 (-)
Edgar Páez Hernández	\$17.201.969 (47.61%)	\$16.663.500 (47.61%)	\$4.791.947 (47.61%)	\$370.658.133 (46.55%)	\$8.391.262 (1.06%)	\$409.315.550 (+) \$8.391.262 (-)
Subtotal (activo)	\$ 36.131.000	\$ 35.000.000	\$10.065.000	\$778.530.000		\$859.726.000
Adjudicación para pago pasivo				\$17.625.000		\$17.625.000
Total	\$ 36.131.000	\$ 35.000.000	\$10.065.000	\$796.155.000		\$877.351.000

6. OBSERVACIONES FINALES

6.1. Las adjudicaciones que se hacen con este trabajo de partición se realizaron con base al inventario de bienes y avalúos aprobados en este proceso de sucesión doble e intestada de los causantes TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA.

6.2. Los bienes que eventualmente puedan aparecer con posterioridad a está partición y adjudicación de bienes, corresponden en común y proindiviso por partes iguales a los herederos.

En los anteriores términos dejo presentado el **TRABAJO DE PARTICIÓN**, dentro de la sucesión doble e intestada de **TOMAS PAEZ y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA** para que sea tenida en cuenta para los efectos legales.

NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: dianis2904@hotmail.com
 Teléfono celular: 301 7699600

De la señora Juez, cordialmente,

DIANA AGUILAR FORERO
 C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá
 T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO No. 11001311001120120072500-32

Diana Aguilar Forero <dianis2904@hotmail.com>

Mié 1/09/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1.008 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN -201200725- J32FLIA.pdf; SOLICITUD HONORARIOS.pdf;

Doctora

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA

Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTES: TOMÁS PAEZ quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 171.718 y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CEPEDA quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.024.320

Expediente No. 11001311001120120072500

Cordial saludo.

En archivo adjunto se remite en 21 folios trabajo de partición y solicitud de fijación de honorarios por labor encomendada.

Agradecida por la atención prestada.

Atentamente

DIANA AGUILAR FORERO

C.C.No. 1010.171.440 de Bogotá

T.P.No. 195.251 del C. S.de la J.



DIANA AGUILAR FORERO

ABOGADA

ESPECIALISTA EN GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA Y FAMILIA

Celular: 3017699600